



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** 110014003086 **2020-00435** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue copia digital de la Escritura Pública No. 3345 del 22 de diciembre de 2015 junto con su vigencia, de tal manera que sean legibles, pues de los documentos incorporados no se logra identificar la legitimidad de quien actúa como poderdante.

2. Aporte el contrato de arrendamiento para vivienda urbana suscrito el día 28 de febrero de 2019, sobre el inmueble ubicado en la Calle 8 D No. 78 C – 81 de esta ciudad, debidamente suscrito por las partes, como quiera que no fue adosado con el libelo genitor.

3. Ajuste la pretensión 2ª consistente en la cláusula penal, al monto máximo determinado por la ley. Obsérvese que la suma de la pena estipulada en el contrato de arrendamiento báculo de la acción, no puede exceder el duplo del canon pactado, de acuerdo a lo reglado en el Art. 1601 del Estatuto Civil.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica y física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>060</u> de hoy <u>10 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><u>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</u></p>
---